

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año... 50
Por seis meses 26
Por tres id... 14

Se suscribe á este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 60
Por seis meses 32
Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion:

«San Ildefonso 22 de Setiembre de 1861.--SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina (q. D. g.) ha determinado salir de este Real Sitio con S. M. el Rey su augusto Esposo y excelsos Hijos el dia 25 del corriente, y pasar al de San Lorenzo del Escorial, donde permanecerá hasta 1.º del próximo Octubre, que se trasladará á Madrid.»

SECCION DE FOMENTO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE LONDRES.

La Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, en sesion celebrada en el dia 17 del corriente, nombró una Comision permanente, compuesta del Vice-presidente de la Junta, de los de las Secciones, y de todos los individuos que componen la Seccion industrial, con el fin de promover la remision mas numerosa y mas ordenada de los productos que han de figurar en la Exposicion Universal de Londres, que tendrá lugar en el mes de Mayo de 1862. Interesados los particulares tanto como la Superioridad en que éste especial concurso sea honroso para la nacion, parece excusado encarecer, tanto la necesidad de que tome parte en él el mayor número posible de expositores en esta provincia, como el que los productos sean los mejores y mejor arreglados y determinados.

En consecuencia, los Sres. que quieran acudir á este noble certamen, pre-

sentarán en el término de diez dias, y remitirán á la Seccion de Fomento, una nota detallada de los objetos que en tiempo correspondiente habrán de enviar á la citada Exposicion de Londres; teniendo presente el *Boletín oficial* de 23 de Mayo último, en el cual constan las bases que servirán para verificar cuanto sea necesario para el objeto, y que los gastos de transporte son de cuenta del Gobierno de S. M.

Los corresponsales de la Junta en los partidos son: en

Aranda.--El Excmo. Sr. D. Manuel de la Fuente Andrés.

Briviesca.--Sr. D. Carlos Mallaina.

Belorado.--Sr. D. Luis Castrillo.

Castrogeriz.--Sr. D. Carlos Cid.

Lerma.--Sr. D. Tomás Ayuso.

Miranda.--Sr. D. Juan Albeniz.

Salas.--Sr. D. Francisco Azúa.

Roa.--Sr. D. Trifón de la Fuente.

Sedano.--Sr. D. Juan Diez.

Villadiego.--Sr. D. Angel Fernandez Carranza.

Villarcayo.--Sr. D. Dionisio Rodriguez.

Los cuales salvarán toda duda ó dificultad que pueda ocurrir á los particulares al tenor de lo dispuesto en el *Boletín* de 23 de Mayo citado, y conocen las bases especiales sobre las que la Superioridad desea tomar parte en tan importante asunto. Burgos 25 de Setiembre de 1861.--El Gobernador interino, Antonio Martinez Acosta.

Anuncios Oficiales.

Don Antonio Martinez Acosta, Vice-presidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que Don Rafael Carcedo, vecino de esta Ciudad, ha presentado en el dia diez y seis del actual, un escrito registrando una mina de plomo con el nombre de *Santa Cruz*, terreno realengo del pueblo Urrez, punto llamado Cabachote, lindante por cierzo pueblo de Urrez, regañon hermita de la Cabrera, ábrego robleado de San Adrian y Solano alto de Cabachote, designando las dos pertenencias que solicita en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Cabachote, desde él se medirán en direccion N. 600 metros fijando la primera estaca, desde esta en direccion E 400 metros fijando la segunda estaca, desde esta en direccion S. 600 metros fijando la tercera estaca, desde esta en direccion O. 400 metros y se medirán iguales metros que los dichos en direccion S.

Y admitido dicho registro, salvo mejor derecho, por decreto de este dia, he dispuesto de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas vigente, se publique en el *Boletín oficial* y por edictos que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal en donde la mina radica, por si alguna persona tuviese que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias.

Burgos 19 de Setiembre de 1861.--Antonio Martinez Acosta.

Don Antonio Martinez Acosta, Vice-presidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan Valeriano Ontoria, vecino de esta ciudad, ha presentado en este Gobierno en el dia diez y seis del actual, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de la *Concepcion*, en término de San Adrian de Juarros, en el punto llamado los Corralejos, lindante Solano molino de San Vicente, Norte la Gargantilla término de Salguero, Sur pertenencias de la Reliquia y Poniente lo encimero de la Gargantilla, designando las cuatro pertenencias que solicita en la siguiente forma.

Se tendrá por punto de partida los Corralejos del cual se medirán al N. 1,000 metros que ocuparán parte de las pertenencias de la mina de Santo Tomás caducada el ocho de Julio último, al Saliente 250 metros y 50 al Sur ó lo que haya hasta unirse á la Reliquia que componen dos pertenencias, las otras dos en direccion al Poniente iguales á las anteriores con 1,000 metros á la parte del Norte, 50 al Sur y 500 al Po-

niente, que componen las cuatro pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia salvo mejor derecho, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas vigente, se publique en el *Boletín oficial* y se fijen edictos en la capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal en donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias.

Burgos 19 de Setiembre de 1861.--El G. I., Antonio Martinez Acosta.

D. Antonio Martinez Acosta, Vice-presidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Narciso Benito vecino de S. Adrian de Juarros, en el dia diez y nueve del actual, un escrito, para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de *Sta. Petra*, en terreno realengo, término del pueblo de San Adrian, Ayuntamiento de id. sitio llamado Rio-monte, lindante por N. la Enclada, por E. el término que llaman Rondillo, por S. el que llaman Esperon, y por O. E. el prado llamado Chonoiz, designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la Fuente del Rio-monte, desde él se medirán en direccion N. 864 metros donde se fijará la primera estaca, de esta en direccion al E. 1056 metros, donde se colocará la segunda estaca, desde esta en direccion al Sur 500 metros donde se colocará la tercera estaca, y desde esta en direccion al O. E. 800 metros, que componen el rectángulo de las cuatro solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrogable término de sesenta dias en inteligencia que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Setiembre de 1861.--El G. I., Antonio Martinez Acosta.

Dirección general de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 21 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre á las 12 de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de 2.º orden de Burgos á Villadiago, provincia de Burgos, cuyo presupuesto asciende á 1.219.619,10 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 60.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del

modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 2000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 16 de Setiembre de 1861.--

El Director general de Obras públicas,
José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de

enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de 2.º orden de Burgos á Villadiago, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

El día 31 de Octubre próximo y hora de las 12 de su mañana, se verificará la subasta de las impresiones y libros necesarios para la recaudacion de los derechos de consumos en esta capital y año próximo de 1862; cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador con las formalidades y bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quierán interesarse en dicha subasta. Burgos 20 de Setiembre de 1861.-- P. S. Manuel Gonzalez Granda.

Presupuesto que forma la misma de las impresiones y libros necesarios para el servicio de la contribucion de consumos en esta capital y año próximo de 1862, segun los modelos que se acompañan.

Número de ejemplares.	CLASES.	Número del modelo.	Precio. Rs. millar.	Total importe. Rs. vn.
250000	Papeletas de talon de adeudo, en mazos de 100 segun	1.º	20 uno.	4600
20000	Idem para tránsitos	2	25 id.	500
4000	Idem de introducciones á los Fielatos	3	25 id.	100
6000	Idem de salidas de los mismos	4	25 id.	150
6000	Idem para la intervencion del matadero en mazos 100	5	20 id.	120
8000	Idem para molinos	6	25 id.	200
4000	Idem para contrarregistro	7	15 id.	60
100	Libros en cartulina de adeudos de 100 hojas	8	55 uno.	5500
6	Idem de aforo para los Fielatos de id.	9	35 id.	210
6	Idem de salida de id. de 50 id.	10	35 id.	210
7	Idem á la holandesa de entradas de transito de 50 id.	11	30 id.	210
7	Idem id. de salidas de transito de id.	12	30 id.	210
1	Idem id. para cuentas con los depósitos de 500 id.	13	140 id.	140
6	Idem id. para id. de 100 id.	13	60 id.	360
1	Idem id. prouuario para id. 500 id.	14	70 id.	70
1	Idem id. para id. de consumo inferior de 200	15	60 id.	60
2	Idem id. para la intervencion del matadero de 100	16	40 id.	80
			Total . . .	10780

Importa este presupuesto los figurados diez mil setecientos ochenta reales vellon.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion para el remate de las impresiones y libros, destinados al servicio de la contribucion de consumos de esta capital en el próximo año de 1862, segun el presupuesto anterior.

1.º Las impresiones y libros que contiene el presupuesto formado por la Administracion no podrá exceder de diez mil setecientos ochenta reales vellon.

2.º El remate será anunciado en la *Gaceta de Madrid, Boletín oficial* de la provincia y por edictos en los parages públicos de esta capital, sin que tenga efecto hasta despues de treinta dias de haberse publicado en aquellos.

3.º El presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el despacho del Jefe de esta Administracion.

4.º El remate se celebrará el día 31 de Octubre próximo en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, ante su autoridad y con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública, y Escribano de Rentas.

5.º Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, los cuales se presentarán en el Gobierno de provincia y serán enteramente iguales al modelo que se inserta á continuacion, expresando la cantidad en que se propone hacer el servicio.

6.º No se admitirá postura alguna á que no se acompañe carta de pago que acredite haber hecho por el licitador el depósito en la caja de la cantidad de trescientos reales.

7.º Los pliegos serán abiertos por el Sr. Gobernador ó quien haga sus veces á las doce en punto del dia señalado, pasada la cual no se admitirán proposiciones sean las que quieran y términos en que se halle concebida.

8.º El acto dará principio con la lectura del presupuesto pliego de condiciones y de las proposiciones presentadas, estendiéndose en el momento por el Escribano de Rentas la correspondiente acta de todas ellas y de la adjudicacion interina que en su vista se hará por el Sr. Gobernador en favor de la que mas ventajas ofrezca á la Hacienda, firmandola dicha autoridad y asociados con el firmante de la proposicion.

9.º Concluido el acto se devolverán los documentos del depósito á todos los licitadores menos al rematante.

10. En el caso de aparecer como mínimas dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto por espacio de un cuarto de hora una nueva subasta á viva voz en que se admitirán mejoras en baja de la cantidad que en las mismas se ofreció y sin que puedan tomar parte en ella mas que los firmantes.

11. La adjudicacion definitiva del remate no podrá tener efecto hasta que la Dirección general de Consumos en vista del acta que se previene en la condicion 8.º se sirva aprobarla.

12. El rematante á las 48 horas de hecha á su favor la adjudicacion interina, presentará un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato en todas sus partes.

13. Obtenida la aprobacion del remate por la superioridad se notificará inmediatamente al rematante, quien otorgará la correspondiente escritura, cuyos gastos serán de su cuenta asi como tambien los demas que ocurran.

14. En el caso de que el rematante no otorgase la escritura á que se refiere la condicion anterior, quedará sugeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el cual se inserta á continuacion para el debido conocimiento.

15. La Hacienda no abonará mas cantidad que aquella en que se adjudique el remate, la misma que se estipulará al cumplimentar la condicion 3.º

16. Las impresiones y libros serán enteramente iguales á los modelos existentes en la Administracion, pudiendo ser de papel continuo el que se invierta en papeletas pero de ningun modo el correspondiente á los libros.

17. El rematante se obliga á entregar en un breve plazo que no excederá de 30 dias desde la notificacion de haberse aprobado la subasta por la superioridad, todas las impresiones del contrato.

18. El precio del remate le será satisfecho de una sola vez despues que haya cumplido la condicion anterior por la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, luego de incluirse por la Dirección general del Tesoro en la distribucion de fondos correspondientes.

19. La Hacienda y el rematante serán responsables mancomunadamente al cumplimiento de cuanto queda estipulado, quedando sugetas ambas partes á lo que disponen los artículos 9 y 10 del espresado Real decreto y 2.º de la Instrucción de 15 de Setiembre de 1852, en la inteligencia, de que si el rematante no cumplierse con las condiciones estipuladas tanto en el presupuesto como en el presente pliego, perderá el deposito, quedando además sugeto á satisfacer los gastos que se ocasionen en realizar el servicio, y cuya responsabilidad se hará efectiva con arreglo á lo que previenen dichas disposiciones, siendo los procedimientos gubernativos y por la via de apremio, segun se practica por los débitos de contribuciones.

Artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Quando el rematante no cumplierse las condiciones que deben llenar para e otorgamiento de la escritura ó impidiera que esta tenga efecto en los términos que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º

2.º Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio.

Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarse bienes, hasta cubrir los probables si aquella no alcanza.

No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante.

Modelo de proposicion.

El que suscribe ofrece hacer la impresion de papeletas y libros para el servicio de Consumos de esta Capital en el próximo año por la cantidad de sujetaándose en todo al pliego de condiciones que existe en la Administracion principal de Hacienda pública.

Burgos de 1861.

Firma del que la hace:

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Al suprimirse la Junta de exámen y reconocimiento de créditos procedentes del material del Tesoro pasaron al Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda un gran número de mandamientos de pago, que por no haberse presentado á reclamarse por los interesados, se hallaban pendientes de entrega, de los cuales todavia existen en depósito 57. En consecuencia, esta Junta, considerando que la morosidad que se observa en recogerlos no debe provenir de otra causa que de la falta de conocimiento de su expedición, ha acordado en sesion de este dia publicar en los periódicos oficiales de esta corte y *Boletines* de las provincias la siguiente relacion, expresiva de los datos necesarios para demostrar la existencia de dichos documentos, á fin de que puedan presentarse los acreedores en aquel departamento para recibirlos, prévia la competente justificación de personalidad.

Provincias.	Fecha de su expedicion.			Número de los mandamientos de pago.	Sujetos ó corporaciones á cuyo favor se hallan expedidos.	Clase de deuda del material que les corresponde.	Su importe en				
	Dia.	Mes.	Año.				Rs.	rn.	ms.		
Guipúzcoa	21	Marzo	1852	7	D. Manuel Ortiz de Rivera				75		
Idem	2	Abril	id	12	D. Miguel Cosme de Arzac				545	52	
Almería	2	Mayo	id	25	D. Pedro de la Serna				54	05	
Idem	29	id	id	144	D. Antonio Prats	No preferente con intereses desde 1.º de Julio de 1851			460		
Murcia	21	Diciembre	id	208	D. Aniceto de Bergara				585		
Málaga	12	Marzo	1853	268	D. Pedro Mir				664	04	
Valencia	12	Mayo	id	312	Sra. Viuda de Carsi é hijo				5.158	16	
Guadalajara	25	Junio	id	3	D. Epifanio Lozano	Idem sin intereses			2.019	53	
Avila	18	Julio	id	548	Testamentarios de D. Pablo Camino	Idem con intereses desde 1.º de Julio de 1851			43.707	55	
Gerona	14	id	id	534	Ayuntamiento del pueblo de Minonet	Idem id. desde 1.º de Enero de 1852			1.056		
Zaragoza	18	id	id	559	A los Concejales del Ayuntamiento de Tasto en 1846	Idem id. desde 1.º de Julio de 1851			750		
Alicante	18	id	id	561	Ayuntamiento de Novelda	Idem id. desde 1.º de Enero de 1852			425	26	
Palma	29	Agosto	id	52	D. Angel Beausuti	Idem sin intereses			1.202	17	
Guadalajara	9	Setiembre	id	415	D. Manuel Matheu				980		
Burgos	14	Noviembre	id	449	Sr. Marqués de Bélgica				1.541	07	
Valencia	31	Diciembre	id	485	Los Curiales de la Subdelegacion de Rentas de Valencia				1.228		
Madrid	15	Enero	1854	492	D. Juan Stor	Id. con intereses desde 1.º de Julio de 1851			14.395	10	
Valencia	20	id	id	505	Ayuntamiento de la ciudad de Valencia				2.655	10	
Idem	10	Febrero	id	523	Idem de Manises				4.811	26	
Burgos	3	Marzo	id	545	Los fondos provinciales de Burgos				19.691	16	
Lerida	10	Junio	id	613	D. Camilo Bois				3.227	12	
Burgos	14	id	id	617	Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado				670	15	
Idem	8	Julio	id	103	Idem de Sordillos	Idem sin intereses			1.480	07	
Cáceres	16	Agosto	id	752	Idem de Miajadas	Id. con intereses desde 1.º de Enero de 1852			158	16	
Jaen	6	Setiembre	id	101	Idem de Jaen	Preferente con intereses desde 1.º de Julio de 1851			4.512	01	
Granada	23	id	id	760	D. Antonio Moron y Torres				8.574	21	
Avila	18	Octubre	id	771	La Marquesa de la Solana	No preferente id. id. id.			855		
Castellon	14	Noviembre	id	775	Ayuntamiento de Torralva				1.536	04	
Idem				776	Idem de la Jana				1.092		
Idem				777	Idem de Torre de Embesora				242	28	
Idem				778	Idem de Almenara				572	14	
Idem				779	Idem de Borriol				20	18	
Idem				780	Idem de Chodos				155	05	
Idem				781	Idem de Villafames				557		
Idem				785	Idem de Parias	Idem id. desde 1.º de Enero de 1852			220		
Valencia				786	Idem de Benifairó del Vallo				35		
Idem				787	Idem de id. id.				40	26	
Idem				788	Idem de Santa Coloma				100		
Idem				789	Al mismo				50		
Idem				790	Ayuntamiento de Chutilla				15	15	
Idem				791	Al mismo				81	04	
Idem				793	Ayuntamiento de Chiva				5.684	28	
Idem				794	Idem de Taura				260	09	
Zamora				1166	Idem de Alcañices				376		
Idem				1168	Idem de Carbajales				376		
Idem				1169	Idem de Feroselle				1.428		
Idem				1170	Idem de Fuente el Carnero				752		
Idem				1171	Idem de Corises				376		
Idem				1172	Idem de Iniestra				752		
Idem				1173	Idem de Maderal	Idem id. desde 1.º de Julio de 1851			376		
Idem				1174	Idem de Mayalde				376		
Idem				1175	Idem de Montamarta				752		
Idem				1176	Idem de Santa Clara de Medillo				1.128		
Idem				1177	Idem de Villa Tacilla				752		
Idem				1178	Idem de San Miguel de la Ribera				752		
Málaga	7	id	id	1184	Sres. Mariro y Quartero, del Comercio de Málaga				1.245	17	
Guadalajara	15	Diciembre	id	1200	Ayuntamiento de Ujades	Idem desde 1.º de Enero de 1852			422	05	

Madrid 29 de Agosto de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Presidente, P. S., Diaz.

141.045

Por la Comisión que suscribe de Hacienda de esta provincia de Burgos, para cubrir los descubiertos de principal, multa y costas causadas y se causen por los contribuyentes morosos á la toma de razon en el registro de hipotecas respectivas, de bienes inmuebles que constituyen traslacion de dominio, segun Reales disposiciones vigentes.

Se sacan á público remate con retasa por segunda vez, los bienes siguientes, radicantes en esta jurisdiccion, en la que tendrán lugar á los nueve dias de insertado en el *Boletín oficial* de la Provincia, á saber:

Deudores.	Fincas á la venta y situacion donde radican.	Su tasacion Reales cénts.
Roque Moreno	Una viña al término de los Cantillos, de trescientas cepas, poco mas ó menos, surca por el aire cierzo, Pablo Moreno, sotano, camino de Campillo, situada en el término de esta villa, retasada en cuatrocientos reales	400

Pedro Moreno	Una viña al término de los Cantillos, de trescientas cepas, surca por solano, camino de Campillo, y abrego Roque Moreno, vecino de esta villa, retasada en cuatrocientos reales	400
Celestino Moreno	Una viña al término y pago de los Cantillos, de novecientas cepas, surca cierzo y solano, Sebastian Andrés, retasada en ochocientos cuatro reales	804
Miguel Serrano	Una viña al pago de la Casquera, término de esta villa, de mil doscientas cepas, surca cierzo, Lucio Velazquez, y abrego, camino de Castrillo, retasada mil seiscientos reales	1600
	Una viña al término del Caseajo, de cavida de doscientas cepas, surca por el aire cierzo, herederos de Isidro Velazquez, abrego Gregorio Gil, y por el mismo camino que se dirige á Aranda que situa en esta villa, retasada en doscientos treinta y dos reales	232

Santiago Martín... Una viña término y pago del Cascajo, de doscientas cepas, surca por el aire eierzo, Isidro Velazquez, solano, Pablo Moreno, y regañon camino de Aranda, situada en esta villa, retasada en doscientos treinta y dos reales. 252 »

Cuyas fincas corresponden á los nominados deudores, por si ó como herederos responsables de estos, segun aparece de los documentos originales que obran en las Escribanías de esta villa, y demas datos adquiridos por la Comision al efecto. Los anunciados remates tendrán lugar en las Salas consistoriales de esta villa, de diez á 12 de la mañana del último dia citado. De todo lo cual yo el Comisionado firmo y certifico en Fuentespina á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Por mí y ante mí, Simeon Martínez.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta el dia 24 de Octubre próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, cincuenta hayas y doce robles, que se hallan señalados con el marco del distrito número 20 en los cuarteles 1.º, 2.º y 3.º del monte titulado Ordoquia de la pertenencia del pueblo de Eterna, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de citado pueblo, por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 28 de Agosto último:

A los mencionados árboles, cuyo numero, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son los siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Clases del marco.	Valor de cada árbol.	Valor total.
		Inferior.	Superior.			
2	Haya.	72	65	Longitud en metros.	48	97
1	Idem.	84	74		88	76
1	Idem.	67	39		51	51
1	Idem.	81	71		50	150
1	Idem.	60	65		50	202
1	Idem.	59	49		90	45
1	Idem.	65	55		47	47
1	Idem.	79	66		85	115
1	Idem.	52	39		73	88
1	Idem.	56	44		51	151
1	Idem.	67	55		25	155
1	Idem.	81	66		58	144
1	Idem.	90	76		43	492
1	Idem.	55	59		52	245
1	Idem.	57	45		67	50
1	Idem.	67	55		52	295
1	Idem.	79	65		52	166
1	Idem.	84	70		25	351
1	Idem.	94	80		35	125
1	Roble.	55	51		40	520
1	Idem.	46	42		75	71
1	Idem.	65	61		50	28
1	Idem.	45	40		50	56
1	Idem.	50	45		25	51
62					25	288

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cuatro mil trescientos treinta y un reales y setenta y cinco céntimos en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del pueblo de Eterna, bajo la presidencia del Alcalde Constitucional del mismo ó quien haga sus veces con asistencia del Procurador Síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la provincia, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para el remate.

Burgos 17 de Setiembre de 1861.—El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Junta general de liquidacion del personal de Guerra del distrito de Valencia.

INTERVENCION MILITAR DE VALENCIA

Los Señores Jefes que á continuacion se expresan y que pertenecieron á la clase de Gobernadores militares de este distrito en el año 1858 al 20 de Enero del 42 inclusivos, y en su consecuencia, hubiesen percibido sus haberes por el Habilitado respectivo cerca de estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta, establecida en el archivo de la Intervencion militar los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubieran fallecido, lo cual podrán verificar en el preciso termino de tres meses á los que existiesen en la Peninsula ó Islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa: de seis para los que estén en la Isla de Cuba ó Puerto-Rico: y de ocho para el extranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

PERSONAL QUE SE CITA.

Clases. Nombres. Cantones.

Brigadier Gobernador, D. Pedro Antonio Hidalgo. Castellon.

Coroneles id.	D. Javier Huerga.	Castellon.
	D. Pablo Valinani.	
	D. Vicente Moreno.	Alcira.
Tenientes Coroneles id.	D. Juan Revenga.	Morella.
	D. Antonio Gallarza.	Peñas de S. Pedro.
	D. Bruno Portillo.	Orihuela.
	D. Joaquin Vara de Rey.	San Felipe.
	D. Bernardino Frias.	
Coroneles id.	D. Antonio Alvarez Castellanos.	
	D. Tomás Martinez.	
	D. Mariano Medrano.	
	D. Ramon Conti.	
	D. Gerónimo Santoyo.	
	D. Pedro Castillos.	
	D. José Ignacio Mazán.	
Teniente Coronel id.	D. Pedro Bovey.	

Valencia 17 de Setiembre de 1861.—P. A. D. L. J. El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Laura.

Se han extraviado los privilegios originales siguientes, pertenecientes á los herederos del Sr. D. Liborio del Rio y Santa Maria, vecino que fué de esta Ciudad.

Uno de 37.500 mrs., situado en millones de Burgos, en cabeza de D.ª Maria Arriaga, fecha 30 de Agosto de 1654.

Otro de 51.000 mrs., situado en la renta de puestos secos de Castilla, en cabeza de D. Gonzalo de Salamanca, y Doña Maria de Hoyos, su mujer, fecha 29 de Agosto de 1585.

Otro de 371.428 mrs., situado en Alcavalas de Burgos, en cabeza de Don Diego Correa de Velasco, fecha 30 de Octubre de 1615.

La persona que supiere el paradero de dichos Reales Privilegios, tendrá la bondad de manifestarlo á la Sra. Viuda del D. Liborio, que vive calle de la Puebla núm. 25, cuarto principal.

Burgos 1.º de Setiembre de 1861.—Maria Prica Perez Tejada. (5-30)

LEY HIPOTECARIA.

Reglamento general para su ejecucion, é instrucciones sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro.

EDICION OFICIAL.

Un tomo en 4.º de buen papel y esmerada impresion.

Se vende á 26 rs. cada ejemplar en rústica en esta capital, en la librería de D. Isidro Herce Garcia, y en las cabezas de partido de la provincia, en los Corresponsales del mismo.

Los Ayuntamientos, corporaciones y particulares que deseen recibirla directamente, podrán dirigirse acompañando su importe, de 26 rs. á la Librería de SAN MARTIN, calle de la Vitoria núm. 9, Madrid, quien remitirá los ejemplares certificados y á correo vuelto. (8-8)

Anuncios Particulares.

Alcaldia constitucional de Poza.

Se hallan vacantes las plazas de dos médicos-cirujanos de la villa de Poza, provincia de Burgos, cuyas dotaciones de 8500 rs. cada una, se pagarán trimestralmente por el Ayuntamiento quien se halla autorizado por los vecinos para verificar la provision y convenios.

La poblacion es de 600 vecinos, toda unida, escepto un barrio á tres cuartos de legua, que se compone de 8 vecinos. Cada uno de los facultativos tendrá designado su distrito, y solo en ausencias, vacante, ó enfermedad asistirá á los dos sin retribucion, pero si el de un distrito fuese llamado á visitar ó en apelacion al otro, los honorarios que se le paguen serán convencionales.

Los aspirantes dirigirán á la Alcaldía de dicho pueblo las solicitudes estendidas en el papel correspondiente, en el término de 21 dias, contados desde la fecha de este anuncio, trascurridos los cuales no habrá lugar á su admision, advirtiendo que los agraciados deberán entrar á desempeñar sus respectivas facultades en principios del mes de Noviembre sin falta. Poza Setiembre 20 de 1861.—Ramon Maria Merino.—Cástor Rodriguez, Secretario.

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa, con la dotacion de 10 fanegas de trigo, por la asistencia de los enfermos pobres, y 170 de igual clase por la de los demás vecinos, exento de la obligacion de rasurar, 8 reales por cada parto á que asista, y libre de cargas vecinales, escepto de la contribucion industrial y de comercio.

Los aspirantes á dicho partido dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, dentro del término de un mes, á contar desde el dia de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia. Ojacastró 14 de Setiembre de 1861.—El Alcalde, Andrés Aransay.—Bernabé Calvo Martinez, Secretario.

Se necesita un sugeto de actividad y honradez para que esté al frente de un establecimiento fabril; dará razon de quien lo necesita, Don Celestino Inclán, que vive Plaza mayor, esquina á la calle de Cantarranillas. (1-2)

En la noche del 17 al 18 del actual mes de Setiembre, desapareció del corral que se dice de la Arinuera en la villa de Aranda de Duero, un pollino capon, de seis á siete años, pequeño, pelo pardo y blanco por la tripa, cerrado de manos y muy andador. La persona en cuyo poder se halle, dará razon á D. Pablo Aceña, en Coruña del Conde, á quien pertenece, quien pasará á recogerle y abonará los gastos.

El dia 21 ó 22 ha desaparecido de la manada del ganado de esta villa de Pampliega, una burra, con su cria de mes y medio, de la propiedad de Aurelio Ruiz, de edad de 7 á 8 años, pelo pardo oscuro, con una faja negra que la coge todo el lomo y otra por la cruz.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION Á CARGO DE JIMENEZ.